Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

1850/24

Poder Ejecutivo

USHUAIA, 2 6 AGO. 2024

VISTO el Expediente N° AIF-E-45909-2024, del registro de esta Gobernación; las Leyes Provinciales N° 1279, N° 1401 y N° 1512, los Decretos Provinciales N° 832/22 y N° 1162/22; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Ley Provincial N° 1279 y su par modificatoria Ley Provincial N° 1401, la Provincia adhirió a las Leyes Nacionales N° 25.856 de Producción de Software, N° 25.922 y su modificatoria N° 26.692, de Promoción de Industria del Software, N° 27.506 y su modificatoria N° 27.570, de creación del Régimen de Promoción de Economía del Conocimiento.

Que a través del Decreto Provincial N° 1162/22, se aprobó la reglamentación de la Ley Provincial N° 1279, modificada por su par N° 1401.

Que a través del Decreto Provincial N° 832/22, se aprobó la reglamentación de la Ley Provincial 1401, con la finalidad de establecer un régimen de promoción y estímulo al desarrollo de actividades vinculadas a la economía del conocimiento, complementando con instrumentos provinciales, los incentivos generados en la órbita nacional.

Que, mediante la Ley Provincial N° 1512, se creó la Agencia de Innovación de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (AITF), como un ente descentralizado y autárquico, la cual tendrá a su cargo el diseño, coordinación y ejecución general de las políticas en materia de ciencia, tecnología e innovación productiva y de desarrollo sustentable de la matriz tecnológica provincial.

Que mediante el artículo 3°, inciso z), subinciso aa), de la citada Ley, se autoriza a la Agencia de Innovación a ser la autoridad de aplicación y asistir en la representación provincial en materia de economía del conocimiento, innovación, ciencia y tecnología, y otros que en su futuro se constituyan.

Que en razón del artículo 12 de la Ley Provincial Nº 1512, se fusionaron en el ámbito de la Agencia de Innovación, distintas dependencias, entre las cuales se encuentra en el inciso a) a la Secretaría de Ciencia y Tecnología dependiente del entonces Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y en el inciso k) a la Subsecretaría de Economía del Conocimiento dependiente del Ministerio de Producción y Ambiente.

Que asimismo, en el mencionado artículo se otorga a la Agencia de Innovación, la facultad de ejercer todas las competencias, facultades, derechos y obligaciones que le fueran originalmente asignados a las dependientes fusionadas por la presente Ley.

Que por lo expuesto, resulta pertinente derogar los Decretos Provinciales N° 1162/22 y N° 832/22 a los fines que la Agencia de Innovación de la Provincia ejerza sus competencias.

Que, en esta línea argumental, será la Agencia de Innovación, como ente Descentralizado y

Autárquico, quien asuma la facultad de poner en funcionamiento el "Régimen Provincial de Promoción

de la Economía del Conocimiento", y reglamentar los aspectos operativos del "Registro Provincial de

ES COMA FIEL DEL ONIGINAL

Empresas de la Economía del Conocimiento", del Fondo Provincial de la Economía del Conocimiento

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas

Domingo Enrique GONZALEZ Subdirector General de Despacho Control y Registro S.L.G.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina Poder Ejecutivo

...///2.-

(FONPEC TDF) y del Programa de Promoción de Empleo para la Economía del Conocimiento.

Que han tomado intervención los servicios jurídicos de asesoramiento competentes.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Derogar los Decretos Provinciales N° 832/22 y N° 1162/22. Ello, por lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la entrada en vigencia del presente es a partir del día de su publicación. ARTÍCULO 3°.- Comunicar a quien corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N°

1850/24

Lic. Paplo Lopez Silva Ministro de Educación Prov. de Tierra del Friego A.e.I.A.S

Prof Gustavo A. MELELLA GOBERNADOR

Provincia de Tierra del Fuego, Intáreda e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FILL DEL OLIGINAL

Omingo Enrique GONZALEZ Subdirector General de Despacho Centrol y Registro S.L.G.